

tencioso-administrativo número 41.706, interpuesto por don Andrés Manteca Alvarez, sobre concentración parcelaria; sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Manteca Alvarez, contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, de trece de marzo de mil novecientos ochenta, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados, y en consecuencia:  
— Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

27298

*ORDEN de 29 de julio de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.704, interpuesto por doña Eladia Manteca Alonso.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de marzo de 1982, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.704, interpuesto por doña Eladia Manteca Alonso, sobre concentración parcelaria; sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eladia Manteca Alonso, contra Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, de ocho de abril de mil novecientos ochenta, esta última desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados, y en consecuencia:  
— Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ellas deducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

27299

*ORDEN de 29 de julio de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.705, interpuesto por don Alvaro Manteca Alonso.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 12 de marzo de 1982, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.705, interpuesto por don Alvaro Manteca Alonso, sobre concentración parcelaria; sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alvaro Manteca Alonso, contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura de trece de marzo de mil novecientos ochenta, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados, y en consecuencia:  
— Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

27300

*ORDEN de 29 de julio de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 46.778, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.297, promovido por el Ayuntamiento de Cartes.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 18 de febrero de 1982, sentencia firme, en el recurso de apelación número 46.778, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.297, promovido por el Ayuntamiento de Cartes, sobre aprobación de deslinde, sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Cartes contra la sentencia dictada el seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre deslinde de montes de utilidad pública, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes; sin hacer condena en las costas de esta apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de ICONA.

27301

*ORDEN de 29 de julio de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 37.103, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.925, promovido por la Compañía «General de Financiación de Comercio, Sociedad Anónima» (COFINANCO).*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 23 de febrero de 1982, sentencia firme, en el recurso de apelación número 37.103, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.925, promovido por la Compañía «General de Financiación de Comercio, Sociedad Anónima» (COFINANCO), sobre reclamación de intereses por demora en pagos por importación; sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha trece de mayo de mil novecientos ochenta, en los autos de que dimana este rollo; y no se hace imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

27302

*ORDEN de 29 de julio de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 47.232, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.435, promovido por el Ayuntamiento de Bermeo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 13 de abril de 1982, sentencia firme, en el recurso de apelación número 47.232, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.435, promovido por el Ayuntamiento de Bermeo, sobre exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Administración Central, debemos confirmar e íntegramente confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha once de abril de mil novecientos setenta y nueve, en los autos de que este rollo dimana, la cual declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de ICONA.

**27303** *ORDEN de 29 de julio de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 36.236, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.577, promovido por don Agustín MasPOCH Vivies.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 5 de febrero de 1982, sentencia firme, en el recurso de apelación número 36.236, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.577, promovido por don Agustín MasPOCH Vivies, sobre caducidad de concesión de una cetárea y mejillonera, sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve, a que estos autos se contraen, debemos confirmar la misma en todos sus extremos, sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**27304** *ORDEN de 29 de julio de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 46.731, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.373, promovido por «Trabajos Aéreos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 20 de febrero de 1982, sentencia firme, en el recurso de apelación número 46.731, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.373, promovido por «Trabajos Aéreos, S. A.» (TASA), sobre adjudicación de un vuelo fotográfico del Levante español, sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Empresa «Trabajos Aéreos, S. A.» (TASA), contra la sentencia dictada el veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sentencia que procede confirmar. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**27305** *ORDEN de 29 de julio de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 290/1981, interpuesto por doña Carolina Albistegui Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 12 de marzo de 1982, sentencia firme,

en el recurso contencioso-administrativo número 290/1981, interpuesto por doña Carolina Albistegui Rodríguez, sobre denegación de su integración en la Escala Superior de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que en el recurso, contencioso-administrativo, seguido con el número doscientos noventa/mil novecientos ochenta y uno, de esta Sala, seguido a instancia de doña Carolina Albistegui Rodríguez, debemos declarar y declaramos que son conformes a derecho en todo, la Resolución del Ministerio de Economía y Comercio, dictada por el Subsecretario del Departamento, de veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto por la recurrente, contra Resolución de la Dirección General de Comercio-Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 11 de abril de mil novecientos ochenta. Todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

**27306** *ORDEN de 7 de septiembre de 1982 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación frigorífica rural a realizar por don Inocencio Sabroso Monge y don Lucas Vicen Moreno, en Ateca (Zaragoza), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición formulada por don Inocencio Sabroso Monge y don Lucas Vicen Moreno, para la construcción de una instalación frigorífica rural en Ateca (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación frigorífica rural de referencia incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Zaragoza, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento, de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto el de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, suprimido con efectos desde 1 de junio de 1980 por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la futura instalación frigorífica rural.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de ayuda oficial, de 43.396.851 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 3.471.748 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.10.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar un plazo para la finalización de las obras e instalaciones y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Zaragoza, que terminará el 30 de noviembre de 1982.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.